

Expediente: **4668/24**

Carátula: **BARRIONUEVO MERCEDES DEOLINDA C/ HEREDEROS DE GUTIERREZ RAUL S/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 1**

Tipo Actuación: **SEGUNDA AUDIENCIA CON FD**

Fecha Depósito: **18/03/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20217952337 - BARRIONUEVO, MERCEDES DEOLINDA-ACTOR/A

900000000000 - GUTIERREZ, RAUL RUMALDO - HEREDEROS-DEMANDADO/A

900000000000 - GUTIERREZ, JUANA OFELIA-HEREDERO/A DEMANDADO/A

27248450539 - GUTIERREZ, RAUL OSCAR-HEREDERO/A DEMANDADO/A

27248450539 - VALDEZ, MARTA ESTHER-HEREDERO/A DEMANDADO/A

27248450539 - VALDEZ, OSCAR IGNACIO-HEREDERO/A DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1

ACTUACIONES N°: 4668/24



H102316039291

Juzgado Civil y Comercial Común X nom

Juicio: BARRIONUEVO MERCEDES DEOLINDA c/ HEREDEROS DE GUTIERREZ RAUL s/ PRESCRIPCION ADQUISITIVA

San Miguel de Tucumán, marzo de 2026. El día martes 17 de marzo de 2026 se realizó la Segunda Audiencia de manera presencial. En la Sala de Audiencias del Poder Judicial estuvieron presentes: Dr. Santiago José Peral (juez), Dra.Mercedes Deolinda Barrionuevo (actora por derecho propio), Dr. Enrique Parajon (patrocinante parte actora), Sra. Marta Ester Valdez (demandada), Sr. Oscar Ignacio Valdez (demandado), Dra. Graciela Verónica Zotes (apoderada parte demandada), María Matilde Contreras (audiencista) y Alejandra María Paz (coordinadora del área probatoria y conclusiva)

I. Hecho nuevo planteado por la parte actora (escrito del 8.03.26): La parte demandada contestó el planteo. Se opuso y pidió que sea rechazado. El juez resolvió: Admitir parcialmente: Admitió los hechos invocados (la reparación realizada). Rechazó la documentación adjuntada (las fotografías).

II. Pruebas :

II. a. Declaración de Parte - modalidad pliego de posiciones (se adjunta a esta pliego en archivo PDF):

Declaró Valdez Marta Ester DNI 25.211.343.

La parte demandada formuló interrogatorio solicitando aclaraciones a las respuestas dadas.

Declaró Valdez Oscar Ignacio dni 23.116.948

La parte demandada formuló interrogatorio solicitando aclaraciones a las respuestas dadas.

II.b. Testimonial (ofrecida por la parte actora):

Soria Sandra Carolina, DNI: 21.338.654. Interrogaron la parte actora y la parte demandada. El juez formuló un pedido de aclaratoria a la testigo.

Perea Sonia Raquel, DNI: 28.682.000. Interrogaron la parte actora y demandada.

Trejo Marisa Luz, DNI 16.620.125. Interrogaron la parte actora y demandada.

Tachas: La parte demandada formuló tachas a la testigo Soria Sandra Carolina. La parte actora contestó. El juez dispuso tener presente para definitiva.

II.c. Testimonial (ofrecida por la parte demandada):

Varela Pablo Juan Esteban, DNI N° 23.826.337 . Interrogaron la parte demandada y actora.

Gonzalez Efrain Anibal, DNI N° 30.821.763. Interrogaron la parte demandada y actora.

Tachas: La parte actora tachó a los testigos en la persona y en los dichos. La parte demandada contestó. El juez tuvo presente para definitiva

III. Prueba pendiente de producir:

Respecto a las causa ofrecidas por las partes el juez dispuso librar nuevo oficio a la OGAS1 para solicitar:

1) Remita la documentación original de las siguientes causas:

- GUTIERREZ OSCAR Y OTROS C/BARRIONUEVO MERCEDES S/NULIDAD Y SIMULACION, Expte. 8969/15.
- GUTIERREZ RAUL OSCAR Y OTRA C/ BARRIONUEVO, MERCEDES DEOLINDA S/ REDARGUCION DE FALSEDAD, Expte. 8971/15
- GUTIERREZ, RAUL RUMUALDO - MEDINA AGUSTINA S/ SUCESION, Expte1587/12;
- BARRIONUEVO MERCEDES DEOLINDA VS/ HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE GUTIÉRREZ, RAÚL RUMALDO Y MEDINA AGUSTINA S/ ESCRITURACIÓN, Expediente n° 6415/13.

2) Informe cuando se encuentre digitalizada la causa " BARRIONUEVO MERCEDES DEOLINDA VS/ HEREDEROS DE LA SUCESIÓN DE GUTIÉRREZ, RAÚL RUMALDO Y MEDINA AGUSTINA S/ ESCRITURACIÓN, Expediente n° 6415/13" para que podamos compulsar por medio del portal SAE la causa mencionada.

IV. Ampliación del plazo probatorio: Se amplió el plazo por 15 días respecto de la prueba pendiente de producir.

V. Alegatos: Debido que se encuentra pendiente de producir la prueba en relación a las causas y documentación requerida en el punto anterior el juez dispuso que los alegatos se realizarán una vez que sea concluida la prueba pendiente. En su oportunidad se fijará fecha para la celebración de la audiencia tendiente a que las partes formulen sus alegatos.

Con lo que finalizó la audiencia. La audiencia fue videograbada, adjuntándose al expediente digital, como así también el presente registro.

Se deja constancia que cualquier discrepancia entre el acta y la videograbación de la audiencia, prevalecerá esta última.

Firma digitalmente la presente acta, la funcionaria del área Probatoria y conclusiva de la Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 1, Alejandra Fabiana Medina. 4668/24 MMC

Actuación firmada en fecha 17/03/2026

Certificado digital:
CN=PAZ Alejandra Maria, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27232389341

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.